

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0031- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 19 de febrero del 2024

VISTO:

El Exp. N° 722-2024 de fecha 26 de enero del 2024, que contiene la Carta S/N de consultor WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCHO; la Carta N° 044-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 31/ de enero del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 049-2024-MDSA/GDU/SGOP/UF/UEI/JSAP; el Informe N° 0084-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 01 de febrero del 2024 del Sub gerente de Obras Públicas; el memorándum N° 103-2024-GDU-MDSA/H de fecha 05 de febrero del 2024 de la Gerencia de desarrollo Urbano; el Informe N° 066-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 07 de febrero del 24 de la Sub Gerencia Logística; el Memorándum N° 29-2024-GAJ-MDSA de fecha 15 de febrero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0135-2024-MDSA/GPP de fecha 19 de febrero del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del consultor externo **WILDER DEMETRIO CCOYLLO HUINCO** con RUC N° **10424507461** por el **Servicio de Topógrafo para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bella Vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima" por el monto de S/.4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego el cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en sus artículos 7° y 8°, que el Organismo deudor, previo informe técnico y jurídico, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el

reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)"; y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos,



pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, a través del Convenio N° 077-2022-FIDT de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito entre el FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – FIDT y la Municipalidad Distrital de San Antonio- Huarochirí, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos del FIDT para la elaboración de la ficha técnica/estudio de Pre-Inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bellavista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí del departamento de Lima", de acuerdo a los siguientes montos: EL FIDT transferirá recursos hasta por el monto de S/ 49,956.80 soles, la Municipalidad Distrital de San Antonio, asignará el monto de S/ 12,489.20 soles, como contrapartida, teniendo como vigencia 18 meses, contados a partir de la fecha de suscripción, es decir tiene vigencia hasta 18 de febrero del presente año, y;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-GM/MDSA de fecha 03 de octubre de 2023, resuelve APROBAR el cambio de modalidad a contratación directa y la aprobación del nuevo presupuesto analítico por un monto total de s/62,446.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles) para la Elaboración del Estudio de Pre inversión con Ficha Técnica Estándar del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bella vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí del departamento de Lima", y;

Que, mediante el Memorándum N° 1184-2023-GDU/MDSA de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Requerimiento para la contratación del Servicio de Topógrafo para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", debido al cambio de modalidad para la elaboración del estudio de Pre-Inversión, de Administración indirecta a ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 0077-2022-fidt y la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-GM/MDSA, y;

Que, a través del Exp. N° 722-2024 de fecha 26 de enero del 2024, que contiene la Carta S/N del consultor WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCHO, solicitando gestionar su pago por los servicios prestados según orden N°1968-2023 por el Servicio de Topógrafo para la Formulación del estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", del Convenio N° 077-2022-FIDT, y;

Que mediante la Carta N° 044-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 31 de enero del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas remite al responsable de la Unidad Formuladora la solicitud de pago, según el Exp. N° 722-2024 de fecha 26 de enero del 2024, del consultor WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCHO, por el servicio de Topógrafo para la Formulación del estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", del Convenio N° 077-2022-FIDT, y;

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDSA/GDU/SGOP/UF/UEI/JSAP de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad Formuladora/Unidad Ejecutora de Inversiones, otorga CONFORMIDAD DEL SERVICIO correspondiente al Servicio de topógrafo para la formulación del proyecto de Pre Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con convenio N° 077-2022-FIDT. También señala, debido a que no es un proyecto de continuidad para el presente año fiscal, se da



la conformidad de servicio de consultoría a favor del Sr. WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCHO, identificado con RUC N° 10424507461, con O/S N° 1868-2023, por un monto de S/. 4,720.00 soles, y;

Que, a través del Informe N° 0084-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de Conformidad al Servicio de Topógrafo para Formulación del proyecto de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", del Convenio N° 077-2022-FIDT, conforme a los actuados y estando a lo solicitado por el jefe del proyecto, debido a que no es un proyecto de continuidad para el presente año fiscal, se debe gestionar los trámites correspondientes para el reconocimiento de la deuda conforme a la O/S N° 1868-2023, por el monto total de S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles) incluidos impuestos, y;

Que, mediante Memorándum N° 103-2024-GDU-MDSA/H de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE TOPOGRAFO, para la formulación del estudio de pre inversión antes mencionado. Bajo el Convenio N° 0077-2022-FIDT y la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2023-GM/MDSA, a fin de gestionar los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda conforme a la Orden de Servicio N° 1868-2023, y;

Que, con Informe N° 066-2024-SGL-GAF-MDSA/H, de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, RECONOCIMIENTO DE DEUDA respecto al servicio de topografía para la Formulación del proyecto de pre inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", a través de la Orden de Servicio N° 1868-2023, prestado por el topógrafo WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, durante el año 2023, servicio que fue culminado por el proveedor, cuya conformidad no fue presentada por el área usuaria de acuerdo al Término de Referencia, y al no tratarse de un proyecto de continuidad para el presente año 2024, solicita dar trámite el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles) incluidos impuestos, y;

Que, según el Memorándum N° 29-2024-GAJ-MDSA, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de los actuados concluye que resulta **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCO, con RUC N° 10424507461, conforme a la Orden de Servicio N°1868-2023, por concepto Servicio de TOPOGRAFO para la Formulación del estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto total de S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), y;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0135-2024-MDSA/GPP de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que **SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que establecen los créditos presupuestarios para asumir los gastos para el servicio de **GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (2.6.7 1. 6 3)**, por el monto total de S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gasto : 2.3 "Bienes y Servicio"
- Rubro : 18
- Meta Presupuestal : 60

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma

a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Obras Públicas; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del consultor externo **WILBER DEMETRIO CCOYLLO HUINCO**, con **RUC N° 10424507461** por el Servicio de **TOPÓGRAFO** para la Formulación del estudio de pre inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUNYA Y SAN JOSÉ DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el monto total de **S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Financiera y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

❖ Fuente de Financiamiento	: 5 "Recursos Determinados"
❖ Genérica de Gasto	: 2.3 "Bienes y Servicio"
❖ Rubro	: 18
❖ Meta Presupuestal	: 60

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, deán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
LIC. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas